

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADCM-2025-003-PAC****APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) 2025**

**ING. JONNY ESTUARDO CUEVA RAMÍREZ**  
**ALCALDE DEL CANTÓN MARCABELÍ**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 numeral 7, literal l) prevé que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República establece “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución establece que “las compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y medianas unidades productivas”;

**Que**, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “(...) Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. (...)”

**Que**, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, define al acto administrativo como la declaración unilateral de voluntad efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o general, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se



expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará en el expediente administrativo;

**Que**, el artículo 99 de la norma ibídem, señala los requisitos de validez del acto administrativo, siendo estos: 1.-competencia, 2.- objetivo, 3.-voluntad, 4.- procedimiento, 5.-motivación;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: “Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: “La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”

(<https://www.planificacion.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2016/03/GUIA-DE-PLANIFICACION-INSTITUCIONAL.pdf>);

**Que**, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: “La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]” (González Tamayo, Jorge Luis; La contratación pública como sistema; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

**Que**, el artículo 57 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, concede atribuciones al Concejo Municipal : “e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos; (...) g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno

autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;”

**Que**, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, otorga atribuciones al alcalde o Alcaldesa, entre otras: “a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal (...); b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal (...);”

**Que**, en el artículo 213, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, párrafo segundo, estatuye que en el último semestre del período para el cual fueron elegidas las autoridades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, no podrán asumir compromisos presupuestarios que no consten en el Plan Operativo Anual aprobado por las instancias de Participación Ciudadana y el respectivo órgano legislativo, salvo los dispuestos por la ley.

**Que**, el artículo 278 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización establece que “En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública;”

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría”;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe que: “Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

**Que**, el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que “Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones

relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: “Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;

**Que**, el artículo 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP, con respecto a los Módulos facilitadores señala: “Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRAS PÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública”.

**Que**, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: “Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda



compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado; y,

**Que**, el artículo 28 ibídem, señala que: “Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación”.

**Que**, el artículo 50 ibídem, señala: “La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperabilidad con la base de datos del ente rector de las finanzas públicas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado”.

**Que**, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el Art. 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública (Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367, de fecha 03 de agosto de 2023), en su Art. 2 se indica lo siguiente: “Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública.

**Que**, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año 2025, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

**Que**, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gad Marcabellí, artículo 29, de la gestión de Contratación Pública, establece entre las atribuciones y responsabilidades numeral 3, le corresponde consolidar el plan anual de contrataciones -PAC institucional y sus reformas y publicarlo en la plataforma tecnológica del SERCOP, cumpliendo las fases de planificación, programación, asignación de recursos, control y ejecución;

**Que**, mediante Resolución del Concejo Municipal Nro. GADCM-DICIEMBRE - 2024, Nro. SESION ORDINARIA DE CONCEJO 0045- DE 09 DE DICIEMBRE DEL 2024, donde el concejo resuelve: “1.- Aprobar unanimidad del Concejo Municipal en segundo debate el proyecto definitivo del presupuesto 2025; 2.- Que, la Secretaria General y de Concejo Cantonal, notifique a los Directores,



Coordinadores y demás jefes departamentales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Marcabelli, con la presente resolución”.

**Que,** mediante memorando Nro. GADM-CCP-2025-001-M, de fecha 14 de enero del 2025, suscrito por el Tnlgo. Kleber Jiménez Calle, Coordinador de la Unidad de Contratación Pública, dirigido a la máxima autoridad Ing. Jonny Cueva Ramirez, manifiesta con la finalidad de cumplir con cada uno de los objetivos institucionales, dentro de los tres cuatrimestres del año 2025, a petición de las distintas dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Marcabelli, se procede a realizar las líneas de contrataciones del PAC solicitadas por los requirentes, quedando de la siguiente manera:

**PAC INICIAL**

CANTIDAD DE LINEAS	MONTO PAC 2025
26	\$ USD 1'045,975.94

A demás realiza dentro del Informe antes descrito hace conocer a la máxima autoridad que disponga que los procesos de contratación pública se cumplan estrictamente en concordancia con el artículo 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que considera las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas, 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales; en su conclusion señala: “Conforme los precedentes, en concordancia con las solicitudes de las diferentes dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Marcabelli, elevo a su conocimiento a efecto de que, considerarlo pertinente, proceda en base a su autorización y en cumplimiento a la normativa legal vigente del SERCOP, disponer a quien corresponda la elaboración de la Resolución Administrativa correspondiente, para aprobación DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACION 2025 DEL GAD DEL CANTÓN MARCABELÍ”. Y adjunta el formato como queda establecido el PAC 2025, debidamente elaborado por el Tnlgo. Kleber Jiménez Calle, Coordinador de la Unidad de Contratación Pública, y aprobado por la máxima autoridad Ing. Jonny Cueva Ramirez.

PLAN ANUAL DE COMPRAS													
INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL			INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS										
AÑO	PARTIDA PRESUPUESTAL Y IDENTIFICACION CONTABLE	CODIGO CPT (NIVEL 1 A NIVEL 3)	TIPO COMPRA (Según el artículo 36 del SERCOP)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la compra)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (Según SERCOP)	COSTO UNITARIO (MÍNIMO)	CUATRIMESTRE I (Enero con sus equivalentes que va a diciembre)	CUATRIMESTRE II (Enero con sus equivalentes que va a diciembre)	CUATRIMESTRE III (Enero con sus equivalentes que va a diciembre)	CUATRIMESTRE IV (Enero con sus equivalentes que va a diciembre)	TIPO DE PROCESO (Según el artículo 36 del SERCOP)	TIPO DE PRODUCTO (Según el artículo 36 del SERCOP)
2025	7.3.05.0109	83900001	Consumos	ESTACION DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO DE PLAN PARA LA ATENCIÓN AL CLIENTE DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DEL CANTÓN MARCABELÍ, PROVINCIA DE EL ORO	1	UNIDAD	104597.27	0	0	0	0	No Aplica	NO
2025	7.3.05.04	83800014	Consumos	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANUTENCIÓN DE ACTUACIÓN Y DISEÑO DE PLAN PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DEL CANTÓN MARCABELÍ, PROVINCIA DE EL ORO	1	UNIDAD	8500	0	0	0	0	No Aplica	NO
2025	7.3.05.04	36900059	Obra	RECONSTRUCCIÓN DE TERRENO DE SERVICIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GAD MARCABELÍ	1	UNIDAD	7300	0	0	0	0	Normaliza	SI
2025	7.3.05.06	32930002	Obra	RECONSTRUCCIÓN DE TERRENO DE SERVICIO PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DEL CANTÓN MARCABELÍ, PROVINCIA DE EL ORO	1	UNIDAD	8400	0	0	0	0	Normaliza	SI
2025	8.4.01.07	452300039	Obra	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y SUBSISTEMAS DE COMPUTACIÓN PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GAD MARCABELÍ, PROVINCIA DE EL ORO	1	UNIDAD	87000	0	0	0	0	Normaliza	SI
2025	7.3.05.02	49020001	Obra	RECONSTRUCCIÓN DE TERRENO DE SERVICIO PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DEL CANTÓN MARCABELÍ, PROVINCIA DE EL ORO	1	UNIDAD	25500	0	0	0	0	Normaliza	SI
2025	7.7.02.01	71050004	Servicio	SERVICIO DE MANUTENCIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GAD MARCABELÍ, PROVINCIA DE EL ORO	1	UNIDAD	14500	0	0	0	0	No Normal	NO
2025	7.3.05.03.01	34430017	Obra	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GAD MARCABELÍ, PROVINCIA DE EL ORO	1	UNIDAD	10325.28	0	0	0	0	Normaliza	NO
2025	7.3.05.03.01	48050001	Obra	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GAD MARCABELÍ, PROVINCIA DE EL ORO	1	UNIDAD	10325.28	0	0	0	0	Normaliza	NO



2025	7.5.01.04	85140421	Servicio	(MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL CANTON MARCABELI, PROVINCIA DE EL ORO.	1	UNIDAD	25000	\$		Normaliza	NO	Subasta In	NO		Común	Proyecto de Inversión
2025	7.5.01.04	51230001	Obra	MEJORAMIENTO DE LA PLANTA CENTRAL DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE URBANA DEL CANTON MARCABELI, PROVINCIA DE EL ORO.	1	UNIDAD	83035.17	\$		No Aplica	NO	Menor out	NO		Común	Proyecto de Inversión
2025	7.3.06.01.09	83190024	Consultoria	ESTUDIOS DE EVALUACION DIAGNOSTICO Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA PARROQUIA EL INENNO, LA PALMERITA, Y DEL PALMADIL DEL CANTON MARCABELI, PROVINCIA DE EL ORO.	1	UNIDAD	20000	\$		No Aplica	NO	Contrataci	NO		Común	Proyecto de Inversión
2025	7.5.01.04.49	51230001	Obra	SUPERINTENDENCIA DE MEJORAS EN LINEAS DE CONDUCCION DE AGUA CRUDA SITIOS DEL RIOCO, EL CAUCHO Y RECONSTRUCCION DE POZOLEADO DE TUBERIAS DE AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD LA NUEVA ESPERANZA DEL CANTON MARCABELI, PROVINCIA DE EL ORO.	1	UNIDAD	43000	\$		No Aplica	NO	Menor out	NO		Común	Proyecto de Inversión
2025	7.3.06.05.19	83190003	Consultoria	AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DE LA PLANTA DE AGUAS RESIDUALES PARA CIUDAD MARCABELI, PROVINCIA DE EL ORO.	1	UNIDAD	9000	\$		No Aplica	NO	Contrataci	NO		Común	Proyecto de Inversión
2025	7.3.06.05.11	83220021	Consultoria	ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO DEFINITIVO PARA LA IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE REVISION TECNICA VEHICULAR CRTV PARA EL CANTON MARCABELI, PROVINCIA DE EL ORO.	1	UNIDAD	30000	\$		No Aplica	NO	Contrataci	NO		Común	Proyecto de Inversión
2025	7.3.08.13	49120057	Bien	ADQUISICION DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y LUBRICANTES PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA Y VEHICULAR DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON MARCABELI, PROVINCIA DE EL ORO.	1	UNIDAD	91867.03	\$		Normaliza	NO	Subasta In	NO		Común	Gasto Corriente
2025	7.3.04.04	87490001	Servicio	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO SUMINISTROS Y REEMPLAZO DE REPUESTOS PARA LA MAQUINARIA PESADA Y VEHICULAR DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON MARCABELI, PROVINCIA DE EL ORO.	1	UNIDAD	26000	\$		Normaliza	NO	Subasta In	NO		Común	Gasto Corriente
2025	7.5.01.04.51	54120004	Obra	RESECCION DE AREA DEPORTIVAS DEL CANTON MARCABELI, PROVINCIA DE EL ORO.	1	UNIDAD	44758.43	\$		No Aplica	NO	Menor out	NO		Común	Proyecto de Inversión
2025	7.5.01.04.51	54120004	Obra	RESECCION DE AREAS DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y PARQUES DEL CANTON MARCABELI, PROVINCIA DE EL ORO.	1	UNIDAD	10000	\$		No Aplica	NO	Menor out	NO		Común	Proyecto de Inversión
2025	7.3.08.13	38180021	Bien	ADQUISICION DE NEUMATICOS PARA VEHICULOS URBANOS Y MAQUINARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MARCABELI	1	UNIDAD	7750	\$		Normaliza	NO	Subasta In	NO		Común	Gasto Corriente
2025	7.3.08.13	38180021	Bien	ADQUISICION DE NEUMATICOS PARA VEHICULOS URBANOS Y VEHICULOS PESADOS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MARCABELI	1	UNIDAD	27430	\$		Normaliza	SI	Catalogo E	NO		Común	Gasto Corriente
2025	7.5.01.04.49	51230001	Obra	CONSTRUCCION DEL PUENTE DE LA CIUDAD LA NUEVA ESPERANZA, SOBRE LA CERRADA DEL CAUCHO DEL CANTON MARCABELI, PROVINCIA DE EL ORO.	1	UNIDAD	10252.38	\$		No Aplica	NO	Menor out	NO		Común	Proyecto de Inversión
2025	7.3.02.55	62230003	Servicio	PROVISION DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIESEL) PARA LOS VEHICULOS MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MARCABELI	1	UNIDAD	60000	\$		No Aplica	NO	Contrataci	NO		Especial	Gasto Corriente
2025	7.3.02.05	96230061	Servicio	ORGANIZACION Y LOGISTICA PARA LOS TALLERES, EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES DE LOS PROYECTOS DEL AREA SOCIAL DEL CANTON MARCABELI, PROVINCIA DE EL ORO.	1	UNIDAD	7950	\$		Normaliza	NO	Subasta In	NO		Común	Proyecto de Inversión
2025	7.3.02.05	96230061	Servicio	CONTRATACION DEL SERVICIO DE LOGISTICA, PRODUCCION Y ORGANIZACION PARA PROMOVER, CONSERVAR E IMPULSAR LAS TRADICIONES, MANIFESTACIONES CULTURALES, ARTISTICAS, RECREATIVAS, DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y OTRAS DEL TERRITORIO DEL CANTON MARCABELI, PROVINCIA DE EL ORO.	1	UNIDAD	60000	\$		Normaliza	NO	Subasta In	NO		Común	Proyecto de Inversión
2025	7.3.08.25	61230002	Servicio	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA EL CENTRO DE DESARROLLO FAMILIAR EN LAS ESTRELLITAS DEL CANTON MARCABELI	1	UNIDAD	28970.56	\$		Normaliza	NO	Ferias Incl	NO		Común	Proyecto de Inversión
TOTAL SIN IVA							\$	1,045,975.94								

**Que,** mediante memorando Nro. GADCM-A-2025-0030-M, de fecha 14 de enero del 2025, suscrito por la máxima autoridad Ing. Jonny Cueva Ramírez, dirigido a Procuraduría Sindica, a quien autoriza proceder a realizar la resolución administrativa para la aprobación del (PAC) PLAN ANUAL DE CONTRATACION 2025 DEL GAD DEL CANTÓN MARCABELÍ.

En uso de las atribuciones legales conferidas en la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, demás leyes y normas ecuatorianas;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR,** el Plan Anual de Contrataciones del 2025, del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Marcabelli, por el valor de \$ USD 1'045,975.94 (UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 43 de su Reglamento General.

**Artículo 2.- DISPONER** a todas las unidades requerientes que para respetar la ejecución del PAC 2025 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento



General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como la NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO 406-03.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Unidad de Comunicación, la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2025 en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Marcabelí en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 4.- DISPONER** a la Coordinación de Compras Públicas, publicar la presente Resolución Administrativa en el portal informático [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER**, a la secretaria general, proceda a la notificación respectiva a los servidores designados en los artículos 3 y 4 del presente Instrumento.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional del SERCOP, y en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Marcabelí

Es dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Marcabelí, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

Notifíquese y cúmplase.

**ING. JONNY ESTUARDO CUEVA RAMÍREZ**  
**ALCALDE DEL CANTÓN MARCABELÍ**  
**Elaborado por: Abg. Gabriela Castillo Cofre**  
**PROCURADORA SÍNDICA DEL GADC MARCABELÍ**